
**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

RESOLUCIÓN N°	
004	013

Montevideo, 31 de julio de 2013.

VISTO: que por Resolución N° 04 de 1 de agosto de 2012 de este Cuerpo se dio aprobación a la Política de Certificación de Personas Físicas;

RESULTANDO: que consecuentemente con la misma, es imprescindible establecer especificidades de acuerdo con lo dispuesto en el citado documento técnico en relación con la presencia del Prestadores de Servicio de Certificación Acreditados (PSCA) al momento de la generación de la clave privada;

CONSIDERANDO: que es necesario determinar si la presencia solicitada ha de ser física o electrónica, dado que en cualquiera de los dos casos el PSCA siempre será responsable del procedimiento y deberá tenerlo bajo su control;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UCE

RESUELVE:

- 1°. Indicar que la referencia expresada en el punto 3.1.2.2 Clave Privada, de la Política de Certificación de Persona Física, en cuanto a que "...se debe generar la clave en presencia del PSCA", implica presencia tanto física como en un sistema electrónico.
- 2°. Dejar establecido que el procedimiento deberá estar bajo responsabilidad del PSCA, y el control del sistema deberá ser efectuado por éste.
- 3°. Publíquese.

Firmada por: *Esc. Alejandro Santomauro*